

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2016

ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. OSCAR PÉREZ DE VIÑASPRE BELOQUI por AYEGUI UNIDO
7. ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
10. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
11. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ.

En Ayegui, a dieciocho de Febrero del año dos mil dieciséis, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI, CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 10 de Diciembre del año 2015. Don Ricardo Álvarez Molina realiza la siguiente aclaración o petición de corrección:

El tercer párrafo de la página 7 del acta, resulta difícilmente comprensible en su redacción ya que literalmente se dice lo siguiente: Don Ricardo Álvarez señala que en su opinión la votación debe individualizarse, ya que él por ejemplo está a favor de las dos propuestas que se han formulado hoy por Gastizun, S.L., y el Señor Yanci, y sin embargo está en contra de las tasas cuya aprobación inicial

se hizo en el pleno anterior. No encaja “y el Señor Yanci” en una intervención suya.

El Señor Garde manifiesta que se trata claramente de un error y que tal y como está redactado resulta efectivamente incomprensible. La redacción correcta debería ser la siguiente:

“Don Ricardo Álvarez señala que en su opinión la votación debe individualizarse, ya que él por ejemplo está a favor de las dos propuestas que se han formulado hoy por Gastizun, S.L., y sin embargo está en contra de las tasas cuya aprobación inicial se hizo en el pleno anterior.”

El acta de la sesión del día 10 de Diciembre del año 2015, es aprobada por la Corporación Municipal de Ayegui por unanimidad, con la incorporación de la corrección citada con anterioridad.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, DEL AÑO 2015, PARA ADAPTAR A SU NIVEL CORRECTO, LA VACANTE DE EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Don Juan José Garde explica a los Señores/as Corporativos/as del Ayuntamiento de Ayegui, la propuesta de la Alcaldía de Ayegui elaborada con objeto de sacar a oposición la plaza de Empleado de Servicios Múltiples, para un trabajador en régimen administrativo hasta que la plaza se cubra en propiedad, obliga a que previamente se debas modificar la plantilla orgánica, ya que en la plantilla actualmente vigente correspondiente al año 2015, figura lo siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación cargo: Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: C. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Complemento de puesto de trabajo: 33,36 por 100. Situación: Vacante.

Considerando que la última actualización de Ley de Estabilidad Presupuestaria solo permite la reposición del 50% de los puestos de trabajo que queden vacantes con las jubilaciones, la vacante de Empleado de Servicios Múltiples por la jubilación de Don Javier Tobes, no puede figurar en personal funcionario y debe pasar a personal en régimen administrativo o laboral. Se aprovecha asimismo la modificación para corregir el nivel y el complemento de puesto de trabajo.

La plantilla modificada que se propone por la Alcaldía de Ayegui quedaría de la siguiente manera:

PERSONAL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Denominación cargo: Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: D. Forma de Provisión: Oposición.
Complemento de puesto de trabajo: 18 por 100. Situación: Vacante.

La propuesta de acuerdo que la Alcaldía de Ayegui eleva a la consideración del pleno, es la siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ayegui del año 2015, llevada a cabo para adaptar a su nivel correcto una vacante de empleado de servicios múltiples. La aprobación se realiza de conformidad con lo dispuesto en artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Normativa concordante.

2.- Someter la modificación de la plantilla orgánica aprobada, al trámite de información pública, por un período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas, en la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la plantilla orgánica 2015, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente

4.- Dar cuenta de los acuerdos precedentes, a los trabajadores del Ayuntamiento de Ayegui.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Juan María Yanci manifiesta que se debe tener en cuenta la propuesta que Doña Esperanza Gastea hizo en la Comisión de Personal, relativa a un período de prueba de 6 meses, para su inclusión en el condicionado para cubrir de forma interina la plaza de Empleado de Servicios Múltiples.

Don Raúl Echarri propone que aunque la elaboración del condicionado para cubrir la plaza de Empleado de Servicios Múltiples es competencia del Alcalde, se podría tratar el tema en la Comisión de Personal, ya que la recogida de sugerencias siempre es muy positiva. Don Juan María Yanci muestra su conformidad con la propuesta del Señor Echarri.

Doña Esperanza Gastea pregunta por el número de trabajadores a fecha de hoy en la brigada de servicios múltiples.

El Señor Echarri contesta que en estos momentos son tres los trabajadores de Servicios Múltiples al Servicio del Ayuntamiento de Ayegui,

aunque solo Don Esteban Haro figura en la plantilla orgánica, ya que el resto son trabajadores temporales.

Sometido éste asunto a votación la Corporación Municipal aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de Ayegui transcrita con anterioridad, para modificar puntualmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ayegui del año 2015.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO A INSTANCIAS DEL ABOGADO DON RODOLFO JAREÑO ZUAZU, RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN, ADOPTADOS POR EL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, EN LO QUE AFECTAN AL APAREJADOR DON JOSÉ ANTONIO OYARBIDE.

El Secretario de la Corporación da lectura a la propuesta de acuerdo elaborada por Don Rodolfo Jareño Zuazu, que es el Letrado del Ayuntamiento de Ayegui en el recurso contencioso administrativo, por procedimiento ordinario número 0000147/2015, que se desarrolla ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a instancias de Don José Antonio Oyarbide Irigoyen, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, de fecha 16 de Marzo del año 2015.

La propuesta de acuerdo señala literalmente lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Ayegui adoptó, con fecha 16 de Marzo de 2015, acuerdos en relación con el expediente incoado de responsabilidad por los vicios existentes en la ejecución del edificio de las instalaciones deportivas municipales de Ardantze frente a todos los intervinientes en el proceso constructivo, entre los que se encontraban los siguientes que se reproducen:

"Se consideran responsables del defecto de estanqueidad (impermeabilización de las piscinas, fuga de agua en las piscinas climatizadas) a la empresa encargada de la ejecución, la mercantil HM Compañía General de Construcción S.A. de forma solidaria con los Directores de Obra Don Alfonso Herranz (Arquitecto) y Don José Antonio Oyarbide (Aparejador) ascendiendo el coste de reparación a la cantidad de 8.805,30 euros más IVA"

"Se consideran responsables de daños del suelo en la planta primera los Arquitectos redactores del proyecto, D. Alfonso Herranz Dorremocha, D. Francisco Javier Chocarro Iriarte, D. Ramón Chocarro Iriarte y Doña Catalina González, de forma solidaria con los Directores de Obra, D. Alfonso Herranz (Arquitecto) y D. José Antonio Oyarbide (Aparejador) y la empresa encargada de la ejecución, la mercantil HM Compañía General de Construcción S.A., ascendiendo el coste de reparación a la cantidad de 21.532,50 euros más IVA."

SEGUNDO.- "Se acuerda notificar el presente acuerdo a todos los intervinientes exigiendo a los responsables de cada defecto que asuman de forma solidaria la responsabilidad que se les atribuye procediendo a la reparación de las deficiencias en

el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente advirtiéndoles que en caso contrario deberán asumir el coste que supone la reparación de los defectos abonando los importes en la cuenta del Ayuntamiento de Ayegui"

Frente a dichos acuerdos, se interpuso recurso contencioso Administrativo, entre otros, por Don José Antonio Oyarbide Irigoyen, recurso que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona como procedimiento ordinario nº 147/2015.

En la demanda formulada en dicho procedimiento el recurrente solicita que se anulen los acuerdos transcritos en lo que a él se refiere, con expresa imposición de las costas causadas al Ayuntamiento de Ayegui, fundamentando su solicitud en que en dicha obra no ha tenido relación contractual con el Ayuntamiento de Ayegui al haber sido contratado por el Arquitecto Don Alfonso Herranz y no por el Ayuntamiento, habiendo expirado el plazo de garantía y prescrito cualquier acción que pudiera derivarse de la Ley de Ordenación de la Edificación, habida cuenta que la obra finalizó el 25 de Septiembre de 2007 y de que los daños cuya reparación se le reclama se han constatado ya en el año 2014 lo que rebasa con creces el plazo de garantía de la LOE de 3 años, habiendo prescrito en todo caso la acción de haberse constatado antes la existencia de tales daños. Alega, además, que las deficiencias que se le imputan no son de su responsabilidad.

A la vista del expediente administrativo se ha podido comprobar, en efecto, la inexistencia de contrato directo entre el Ayuntamiento y el recurrente y que la constatación fehaciente de las deficiencias señaladas se produjo transcurridos con creces los 3 años de garantía fijados en la Ley de Ordenación de la Edificación, por lo que, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera concurrir en el recurrente por sus acciones y omisiones como integrante de la Dirección de Obra, las pretensiones del mismo de que se revoque la declaración de su responsabilidad frente al Ayuntamiento de Ayegui y su obligación reparatoria o indemnizatoria han de estimarse a la vista de la inexistencia de relación contractual directa y de la inexistencia de la garantía y prescripción de acciones de la LOE, sin entrar a valorar otras cuestiones.

A tenor de lo expuesto y a la vista de cuanto se dispone en el art. 76 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, se reconocen en los términos expuestos, las pretensiones de Don José Antonio Oyarbide Irigoyen formuladas en el recurso contencioso administrativo 147/2015 que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona, y se anula y deja sin efecto los acuerdos de declaración de responsabilidad y requerimiento de reparación o indemnización adoptados en la sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 16 de Marzo de 2015, únicamente en lo que afectan o se refieren al citado Sr. Oyarbide, debiendo solicitarse del Juzgado la terminación del procedimiento y archivo del recurso contencioso sin costas.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo precedente, queda aprobada la misma por unanimidad de la Corporación Municipal, en toda su literalidad, lo que implica por tanto que el Ayuntamiento de Ayegui solicitará del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la terminación del procedimiento ordinario número 0000147/2015 y el archivo del recurso contencioso administrativo sin costas.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DE LA PONENCIA DE VALORACIÓN RÚSTICA Y URBANA DEL CATASTRO MUNICIPAL DE AYEGUI, ELABORADA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE CATASTROS DE NAVARRA, S.L. NOMBRAMIENTO DE LOS TRES REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI EN LA COMISIÓN MIXTA QUE APROBARÁ LA PONENCIA DE VALORACIÓN.

El Secretario de la Corporación procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de Ayegui, sobre la aprobación inicial de la revisión de la Ponencia de Valoración rústica y urbana del Catastro Municipal de Ayegui. La nueva ponencia ha sido elaborada por la empresa Servicios de Catastros de Navarra, S.L., y era totalmente necesaria porque la entrada en vigor del nuevo Plan General Municipal de Ayegui desde enero del año 2014 ha transformado varias bolsas de suelo rústico en suelo urbanizable, que debe ser valorado con su nueva calificación urbanística. Por otro lado la ponencia de valoración actualmente en vigor fue revisada por última vez en el año 2004 y resulta por tanto necesario que se actualicen los precios en el suelo urbano, dado el tiempo transcurrido.

Se transcribe literalmente a continuación la propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar Inicialmente la revisión de la Ponencia de Valoración rústica y urbana del Catastro Municipal de Ayegui.

Segundo.- Nombrar a los cuatro representantes municipales en la Comisión Mixta formada por el Ayuntamiento de Ayegui y por el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra. El nombramiento recae en las siguientes personas:

- Don Raúl Echarri Jiménez: Teniente de Alcalde.
 - Don Leonardo Camaces Murillo: Concejel.
 - Don Iosu Okariz Ormaetxea.
 - Don Francisco Javier Puerta Ezcurra.
- Suplente: Don Juan María Yanci López.

Tercero.- Iniciar el trámite de información pública durante un período de veinte días hábiles, insertando para ello el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ayegui.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía de Ayegui la realización de las gestiones oportunas en la tramitación de la Ponencia de Valoración.

Quinto: Dar cuenta de los acuerdos precedentes al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra.

Don Juan María Yanci manifiesta que en principio se había pensado en proponer el nombramiento de tres representantes municipales en la Comisión Mixta formada por el Ayuntamiento de Ayegui y por el Servicio de Riqueza

Territorial del Gobierno de Navarra, pero para no dejar fuera a ningún grupo municipal se ha ampliado a cuatro.

Don Raúl Echarri señala que aunque no le ha tocado por su trabajo tramitar ninguna ponencia de valoración, lo habitual es nombrar a tres representantes municipales en la Comisión Mixta. No obstante al haber cuatro representantes municipales probablemente Riqueza Territorial nombre a otros cuatro miembros. No obstante si el Gobierno de Navarra solo permitiese la existencia de tres representantes municipales, el cuarto siempre podría acudir a las sesiones de trabajo en calidad de observador, ya que a eso no se van a oponer. No obstante aunque ciertamente existe una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y Riqueza Territorial para consensuar un acuerdo, es habitualmente el Servicio de Riqueza Territorial quien acaba imponiendo sus criterios técnicos al Ayuntamiento porque la aprobación definitiva depende de ellos.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que no cree que el Servicio de Riqueza Territorial ponga ninguna pega, a la existencia de cuatro representantes municipales en la Comisión Mixta.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo precedente, queda aprobada la misma por unanimidad de la Corporación Municipal, en toda su literalidad, lo que implica por tanto que el Ayuntamiento de Ayegui dará traslado del acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra y enviará al Boletín Oficial de Navarra el acuerdo de aprobación inicial.

5.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE10 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, EN LO RELATIVO AL ANEXO 1, QUE INCORPORA LA RELACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y SUPERFICIES INCLUIDAS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN, DADO QUE SE DEBE EXCLUIR DE LA UNIDAD EL SISTEMA GENERAL 2, CORREGIR EL LISTADO DE PROPIETARIOS Y RECALCULAR LOS PORCENTAJES ASIGNADOS A CADA UNO DE ELLOS.

El Secretario de la Corporación da lectura a la propuesta de acuerdo que literalmente se transcribe a continuación, y que desde la Alcaldía de Ayegui se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento:

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

En la sesión extraordinaria y urgente que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebró el día catorce de mayo del año dos mil quince, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal de Ayegui acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10 del Plan General Municipal de Ayegui, promovidos por la Sociedad C. Larrainzar y Cia, S.R.C., todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- La aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva se notificará individualmente a todos los propietarios afectados, otorgándose a éstos un plazo máximo de tres meses para constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública.

En la primera reunión mantenida por la Junta de Compensación de la Unidad UE-10 se planteó la duda de si era correcta la inclusión del Sistema General SG-2, dentro de la Unidad de Ejecución. Existiendo discrepancias por ese asunto dentro de la Junta de Compensación, se decidió realizar una consulta por escrito a la Institución Príncipe de Viana, por hallarse la unidad en el entorno de protección del Monasterio de Irache.

La respuesta de Don Javier Sancho, arquitecto de la Institución Príncipe de Viana ha sido taxativa: El Sistema General 2 debe quedar excluido de la Unidad de Ejecución UE-10 del Plan Municipal de Ayegui.

A la vista de lo anterior la Corporación Municipal acuerda:

1.- Aprobar la modificación del anexo 1 (Relación de propietarios y superficies de la unidad de ejecución) de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-10 del Plan General Municipal de Ayegui, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- La modificación del anexo 1 de los Estatutos de la Junta de Compensación, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan manifestar en el plazo de veinte días, lo que estimen oportuno.

3.- Deberán quedar por tanto excluidas de la Unidad de Ejecución UE-10, las parcelas del Catastro Municipal de Ayegui que se indican a continuación:

Parcela 370 del polígono 1
Parcela 371 del polígono 1

Parcela 362 del polígono 2
Parcela 364 del polígono 2
La parte de la parcela 365 del polígono 2, que queda dentro del SG-2.
El Sistema General SG-1.

4.- La Junta de Compensación de la Unidad UE-10 del Plan General Municipal de Ayegui deberá proceder a modificar el anexo 1 de los Estatutos de la Junta de Compensación y recalcular el porcentaje de aportación de suelo de cada propietario, para posteriormente elevar las modificaciones a escritura pública, si ello fuese necesario.

Con relación a este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos de que se ha solicitado una entrevista con el Señor Don Manu Ayerdi, Vicepresidente del Gobierno de Navarra y Consejero de Obras Públicas, para pedirle que el Gobierno Foral se implique en la construcción de la rotonda.

Don Iosu Okariz manifiesta que la ejecución de la rotonda (Sistema General SG-2) quedará en su opinión supeditada a la construcción o no de un Parador Nacional en el Monasterio de Irache.

Don Javier Puerta señala que con el acuerdo que se propone de excluir de la Unidad de Ejecución UE-10, el Sistema General SG-2, se facilitará la ejecución de la rotonda.

Don Raúl Echarri manifiesta que cuando el Gobierno de Navarra apruebe un nuevo Plan de Infraestructuras Locales, el Ayuntamiento de Ayegui deberá estar atento para pedir la inclusión de la obra de la Rotonda en dicho Plan, para que la misma sea subvencionada.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo precedente, queda aprobada la misma por unanimidad de la Corporación Municipal, en toda su literalidad, lo que implica que el acuerdo se remitirá al Boletín Oficial de Navarra, y que se dará cuenta del mismo a los componentes de la Junta de Compensación de la Unidad UE-10 del Plan General Municipal de Ayegui.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS URBANAS 1551, 1552, 1553 y 1554 DEL POLÍGONO 1 DEL CATASTRO MUNICIPAL DE AYEGUI, SITAS EN LA CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA.

Don Ignacio Azcárate Seminario, anterior Arquitecto Municipal, elaboró en el mes de Diciembre del año 2014 una propuesta de modificación de las determinaciones pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de las parcelas urbanas de titularidad municipal 1551, 1552, 1553 y 1554 del polígono 1 del Catastro Municipal de Ayegui.

Se proponía un cambio en la calificación de las parcelas citadas, de residencial unifamiliar VPO en el planeamiento vigente, a residencial unifamiliar libre en la propuesta de modificación que fue sometida a votación. Dicha modificación del planeamiento no obtuvo en la pasada legislatura el quorum necesario para su aprobación y se somete de nuevo a la consideración del Pleno.

La propuesta de modificación del Plan General Municipal de Ayegui elaborada en Diciembre de 2014 por Don Ignacio Azcarate Seminario tuvo un informe previo en el mes de abril, en el que literalmente se señalaba lo siguiente:

ADC ARQUITECTOS

Referencia: Informe AY-16/14
Destinatario: Alcaldía y Secretaría del Ayuntamiento de Ayegui
Asunto: Modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Municipal
Situación: Parcelas catastrales 1551, 1552, 1553 y 1554 del polígono 1

1.- OBJETO:

Se redacta el presente informe con el fin de establecer la tramitación administrativa necesaria a realizar por parte del Ayuntamiento de Ayegui para poder proceder a la enajenación de las parcelas catastrales 1551, 1552, 1553 y 1554 del polígono 1 por el procedimiento que considere adecuado, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable a las administraciones públicas.

Se aporta a continuación un extracto de la ordenación prevista sobre el parcelario catastral:



2.- ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Ayegui es propietario de las parcelas catastrales 1551, 1552, 1553 y 1554 del polígono 1, resultantes del desarrollo del Sector 4 del Plan Municipal del año 1999, anterior al vigente documento de planeamiento.

Estas parcelas se obtienen de la cesión del 10% de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, libre de cargas, tras el desarrollo del Sector 4.

Tras su inclusión en los presupuestos municipales del año 2014, se pretende la enajenación de dichas parcelas, de modo que se puedan construir las cuatro viviendas establecidas en el planeamiento y de esta manera, culminar el proceso edificatorio del citado ámbito.

Dado que las parcelas se encuentran calificadas con un uso residencial unifamiliar en régimen de protección oficial (VPO), se ha solicitado el censo público de viviendas para el municipio de Ayegui a NASUVINSA, entidad pública que lo gestiona, habiéndose recibido contestación indicando que "*únicamente figuran 3 solicitudes para la localidad de Ayegui, y todas ellas solicitan ÚNICAMENTE vivienda en alquiler*".

Por otro lado, tras el desarrollo del Sector 1 por el sistema de cooperación por parte de la administración y posterior construcción de diversas edificaciones de viviendas protegidas (VPO y VPT), se ha constatado que algunas de ellas se encuentran aún en venta, por lo que se concluye la innecesidad de sacar nuevas viviendas protegidas al mercado inmobiliario de Ayegui, al no haber demanda actual para ellas.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Ayegui se plantea solicitar la exención de vivienda protegida, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra.

3.- CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento califica estas parcelas con un uso residencial unifamiliar en régimen de protección oficial (VPO) y asigna a cada una de ellas una edificabilidad de 170 m², correspondiente a 119 UAs de aprovechamiento urbanístico, tras la ponderación con el correspondiente coeficiente de homogeneización.

Coefficientes de homogeneización (Unidades de Aprovechamiento/m²):

- Vivienda libre: 1,00 UAs/m²
- VPO: 0,70 UAs/m²

Esto es, las parcelas disponen de una posibilidad edificatoria de 170 m² de superficie construida máxima, adecuada para una vivienda unifamiliar de tamaño reducido, planteada para viviendas protegidas VPO.

Dado que se pretende modificar su calificación a vivienda libre, resultan de aplicación los coeficientes de homogeneización o ponderación, para calcular la superficie construida máxima para otro uso que no sea el definido por el planeamiento.

En el caso que nos ocupa, tras la aplicación del coeficiente 1,00 de vivienda libre en lugar del 0,70 de VPO, resulta que cada parcela dispone de una superficie construida máxima de 119 m² construidos para un uso residencial unifamiliar con carácter libre. Esta superficie edificable (73m² útiles de vivienda aproximadamente, al ser necesario ubicar al menos una plaza de aparcamiento en interior de edificación) es insuficiente para la ejecución de una vivienda unifamiliar, ni siquiera de tamaño reducido.

Por ello, parece razonable mantener la edificabilidad de 170m² prevista en el planeamiento, siendo preciso para ello la tramitación de una modificación del Plan Municipal vigente, con carácter estructurante, que establezca un aumento del aprovechamiento asignado a estas parcelas, de 119 a 170 UAs, esto es 51 UAs por parcela, que equivale a 204 UAs en total para las cuatro parcelas.

Dado que no se produce incremento de la edificabilidad prevista en el planeamiento anterior, la modificación a plantear no requerirá nuevas cesiones de espacios dotacionales (artículo 53 de la LFOTU), cuestión fundamental puesto que el sector se encuentra actualmente urbanizado, así como edificado en la totalidad de las parcelas restantes de titularidad privada, la mayoría de ellas ya ocupadas y en uso por sus actuales propietarios.

Asimismo, las infraestructuras existentes en la urbanización para dotar de servicio a las nuevas viviendas se consideran suficientes para albergar el cambio de uso y el aumento de aprovechamiento, al no haber incremento de superficie edificable, como es obvio.

4.- CONCLUSIONES:

Analizados los antecedentes descritos y las consideraciones del punto precedente, el que suscribe entiende que procede informar lo siguiente:

El Ayuntamiento de Ayegui, con el fin de cumplir con los objetivos pretendidos y ya explicados anteriormente, deberá iniciar dos trámites ante la administración foral.

Por un lado, ante el Servicio de Vivienda del Departamento de Fomento, se deberá solicitar la exención en materia de vivienda protegida para las parcelas catastrales objeto del presente informe. Para ello, se deberá incorporar:

- Comunicación de NASUVINSA indicando que no existe ninguna persona inscrita en el Censo de Viviendas para la compra de vivienda protegida en Ayegui.
- Acreditación municipal de las últimas viviendas protegidas construidas, indicando que algunas de ellas aún se encuentran en venta o han modificado su calificación ante la inexistencia de compradores.

Estas cuestiones, por sí mismas, ya son suficiente justificación para la solicitud de la exención y aceptación por parte del Servicio de Vivienda. No obstante, se podrán aportar cuantos documentos se entiendan adecuados para justificar con una mayor prestancia la necesidad planteada.

Por otro lado, ante el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento, se deberá tramitar una Modificación de determinaciones estructurantes y pormenorizadas del Plan General Municipal vigente, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, para incrementar el aprovechamiento asignado a las parcelas y cambio de uso.

Esta Modificación, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en la materia, debiera tramitarse de conformidad con lo indicado en el artículo 79.2 de la LFOTU.

Desde un punto de vista urbanístico, la ordenación planteada es similar a la prevista en el planeamiento vigente, manteniendo el número de viviendas y la edificabilidad máxima, cambiando el uso y aumentando ligeramente el aprovechamiento, por lo que se informa en sentido favorable a su redacción y tramitación.

Lo que se dictamina por el técnico que suscribe, según su leal saber y entender, sometiéndose a opinión mejor fundada, recordando que la potestad de modificación de las determinaciones del planeamiento corresponde al Ayuntamiento, tal y como establece la LFOTU.

En Ayegui, a 04 de abril de 2.014.La Asistencia Técnico-Urbanista

Ignacio Azcárate Seminario”

El Secretario de la Corporación manifiesta que ya fueron resueltas en su día las cuestiones planteadas en el informe precedente, relativas a la exención en materia de vivienda protegida para las parcelas catastrales objeto del presente informe, autorizada por el Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Doña Esperanza Gastea manifiesta su satisfacción porque este asunto venga de nuevo al pleno, porque fue uno de los caballos de batalla de la anterior legislatura y no se pudo sacar adelante, a pesar de que suponía un incremento del valor de los solares, al destinarlos a vivienda libre en relación a los solares para vivienda protegida. Por esta cuestión el Señor Zuza calificó de corruptos a los miembros de la Candidatura Independiente Irache en varias sesiones de la anterior legislatura.

Don Iosu Okariz señala que cada vez que éste asunto se debatió en la anterior legislatura, Don Félix Zuza les leía la definición de corrupción que figura en el diccionario de la Real Academia de la Lengua. Haber realizado esa modificación del planeamiento hubiese permitido vender las parcelas en pública subasta y cuadrar mejor los presupuestos municipales.

Don Raúl Echarri manifiesta que con la presente modificación del Plan General se consigue revalorizar el patrimonio municipal. Con posterioridad ese suelo con un valor superior podrá destinarse a realizar alguna permuta o a la venta. Para ello se debe elaborar un Pliego de Condiciones. Por tanto entre la tramitación de la modificación del planeamiento y la aprobación del pliego de condiciones, se tardará un año y medio más o menos en dar salida a esos solares urbanos.

Don Javier Puerta señala que no necesariamente se deben vender esos solares municipales, no hay ninguna obligación en hacerlo, se puede conservar ese patrimonio. No obstante en el supuesto de que se decida la venta o permuta de los solares, deberá darse cuenta al pleno del pliego de condiciones que se elaboré al efecto.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Puerta y Camarero, y la abstención de los Señores/as Gastea, Echart, Okariz y Álvarez, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de las parcelas urbanas de titularidad pública 1551, 1552, 1553 y 1554 del polígono 1

del Catastro Municipal de Ayegui, promovida por el Ayuntamiento de Ayegui y redactada por el Arquitecto Don Ignacio Azcárate Seminario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 74 y 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, al tratarse de una modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Plan Municipal.

2.- La modificación puntual del Plan Municipal aprobada, se somete a información pública, por período de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.2.c) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL PLAN MUNICIPAL DE AYEGUI, PARA LA DIVISIÓN DEL ÁREA DE REPARTO AR-4, EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Con relación a la modificación de las determinaciones pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, para la división del Área de Reparto denominada AR-4, en dos unidades de ejecución, el Arquitecto Municipal Don Miguel Ángel Casado Larrasoain ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

Asesoría Urbanística del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi Informe 16-2016

INFORMA: Miguel Ángel Casado Larrasoain, Arquitecto

DESTINO: Alcalde, Concejal de Urbanismo y Secretario del Ayuntamiento de Ayegui.

ASUNTO: Modificación de Determinaciones Pormenorizadas PUM. Área de Reparto AR4.

INTERESADO: Javier Martínez Aguinaga

SITUACIÓN: Área de Reparto AR4

1.- SOLICITUD:

Don Javier Martínez Aguinaga presenta documento de Modificación de Determinaciones Pormenorizadas del Área de Reparto A.R.-4 del Plan Urbanístico Municipal de Ayegui, para su tramitación.

2.- INFORME:

No se justifica claramente el cumplimiento de las determinaciones del artículo 53.3.b) de la Ley de Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre cesiones para dotaciones públicas en el conjunto del área de reparto A.R.-4. Se deberá justificar antes de la aprobación definitiva.

La propuesta presentada implica una reducción de la superficie de los espacios de cesión para dotaciones públicas, pero ajustada a normativa, a falta de las justificaciones solicitadas.

Así mismo deberá justificarse el cumplimiento de las determinaciones del artículo 24 del decreto foral 85/1995, Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1994, sobre espacios de dominio y uso público.

Se han detectado pequeños errores o contradicciones en datos de la unidad de ejecución UE-4.1., en concreto en el cómputo de edificabilidad de la Parcela 1, en el cómputo de superficies privadas resultantes y en el cómputo de la superficie computable para espacio libre público. Se deberán corregir estos errores antes de la aprobación definitiva.

Se han detectado errores o contradicciones en el cómputo de las determinaciones generales de la normativa urbanística de la unidad de ejecución UE-4.2. En el cómputo de edificabilidades y aprovechamientos de las parcelas privadas que constan en las condiciones de ordenación de la normativa urbanística de la unidad de ejecución UE-4.2, se aportan datos que contradicen o incumplen los datos de edificabilidad de las parcelas de la unidad grafiadas en el plano 3-d ALINEACIONES, GESTIÓN, ORDENACIÓN Y USOS del Plan General Municipal. Se deberán corregir estas contradicciones antes de la aprobación definitiva.

Así mismo se han detectado errores o contradicciones en el cómputo de plazas de aparcamiento de las dos unidades de ejecución UE-4.1, y UE-4.2. Se deberán corregir estos errores antes de la aprobación definitiva.

En el apartado 12. de la Memoria, Relación de afectados, deberá hacerse constar a todos los afectados del área de reparto AR4, es decir tanto los de la unidad de ejecución UE-4.1, como los de la unidad de ejecución UE-4.2.

*A la vista de la documentación aportada, en lo que es materia de su competencia, entiende que procede **informar favorablemente a la aprobación inicial**, debiéndose subsanar los aspectos indicados antes de la aprobación definitiva.*

Es cuanto informa y pone en su conocimiento para que con superior criterio estime lo que crea conveniente. Ayegui a 16 de Febrero de año 2016.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Juan María Yanci y Don Leonardo Camaces informan a los Señores/as Corporativos de que el objeto del promotor de la división del Área de Reparto AR-4 en dos unidades de ejecución, es facilitar la gestión para su desarrollo urbanístico, al reducirse el número de propietarios afectado en cada parte, construir una vivienda en la UE-1 y urbanizar llevando todos los servicios, el vial que servirá de línea de separación entre la Unidad de Ejecución UE-1 y la UE-2.

Don Iosu Okariz pregunta si el vial que se va a construir entre las unidades de ejecución UE-1 y UE-2 se va a hacer hasta el final del suelo urbanizable o se va a quedar a medias.

Los Señores Yanci y Camaces manifiestan que aunque esa cuestión será objeto del proyecto de urbanización y no de la actual modificación del planeamiento, su compromiso es que el vial se construya hasta el final, es decir hasta el inicio del suelo no urbanizable.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y la abstención de los Señores Puerta y Camarero, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, en el ámbito de la denominada Área de Reparto AR4, para su división en dos Unidades de Ejecución y el establecimiento de una nueva ordenación pormenorizada para la denominada UE-4.1, cuyo ámbito comprende las parcelas catastrales números 131, 133, 434 y 1290 del Catastro Municipal de Ayegui, promovida por Don Javier Martínez Aguinaga y redactada por la Arquitecta Doña Myriam Lander Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 74 y 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, al tratarse de una modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas del Plan Municipal.

2.- La modificación puntual del Plan Municipal aprobada, se somete a información pública, por período de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 79.2.c) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- En el documento que se someta en su día a la aprobación definitiva de la presente modificación puntual de las Determinaciones Pormenorizadas del Plan General Municipal de Ayegui, la redactora del mismo deberá incorporar las correcciones y justificaciones señaladas por el Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Casado Larrasoain, en su informe de fecha 16 de febrero de 2016.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARÍA DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, AL HABERSE SUPERADO EL GASTO EN TRES BOLSAS DE VINCULACIÓN.

Con relación a este asunto por la Secretaría Municipal se ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO GENERAL
ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI DEL AÑO 2015. PRIMERA
MODIFICACIÓN.**

GASTOS.

Realizado el cierre presupuestario del año 2015 se ha podido comprobar que se han superado las partidas económicas que se citan a continuación, en la cuantía que también se indica:

313 480	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	2.663,00 €
432 48206	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL TEDER	2.127,19 €
451 48205	APORTACIÓN ASOCIACIONES DE AYEGUI	13.915,52 €
461 48208	AYUDA A LA PARROQUIA DE AYEGUI	500.00 €
613 22703	VALORACIONES Y PERITAJES CATASTRO	3.041,82 €

IMPORTE TOTAL: 22.247,53 €

Ese gasto se financiará con una transferencia de crédito de una partida de INGRESOS, la numerada como 870 denominada REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, partida en la que existe dinero suficiente para asumir este gasto.

Ayegui a 15 de Febrero de 2016

Con relación a este asunto interviene Doña Esperanza Gastea para manifestar la evidencia de que las partidas de gasto que se han superado se van a financiar con el remanente de tesorería, lo cual significa que el cierre de cuentas del año 2014 no fue tan desastroso como se quiso transmitir cuando se aprobaron las cuentas, ya que existía un notable remanente de tesorería.

El Señor Garde señala que efectivamente el remanente de tesorería a fecha 31 de Diciembre de 2014 superaba los 200.000 euros, aunque los gastos del ejercicio hubiesen superado a los ingresos.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y la abstención de los Señores/a Gastea, Okariz, Álvarez, Puerta y Camarero, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1, del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Ayegui correspondiente al año 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

2º.- La modificación presupuestaria aprobada por el Pleno se expondrá al público en la secretaría del Ayuntamiento por un período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

3º.- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria. Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de información pública señalado en el acuerdo anterior.

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU, RELATIVA AL NUEVO PROYECTO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN 400/220, DENOMINADA DICASTILLO Y LÍNEAS ASOCIADAS (PAMPLONA-IRUÑA)

El Secretario de la Corporación procede a dar lectura al texto íntegro de la moción del grupo municipal EH BILDU, que señala textualmente lo siguiente:

Moción presentada por Eh Bildu de Ayegui-Aiegui sobre el nuevo proyecto de línea de alta tensión 400/220 denominada Dicastillo y líneas a 400 KV, y líneas asociadas (Pamplona-Iruña)

Este proyecto viene a sustituir a la línea Vitoria-Gasteiz/Castejon-Muruarte que fue desechada, según recoge el BOE número 274 del 12 de Noviembre de 2010, por su afección al medio ambiente y la oposición social que suscito dicho proyecto. Pues bien los mismos motivos que provocaron la oposición social y el abandono del primer proyecto, se mantienen al menos con la misma intensidad, cuando no mayor, respecto del actual. El 17 de Diciembre del 2011 una asamblea de cargos electos demandaba de los gobiernos central, foral y autonómico la retirada de este nuevo proyecto haciéndose eco de las mociones aprobadas en los más de 220 Ayuntamientos y concejos potencialmente afectados. El 15 de Mayo del 2013 se solicita al Ministerio de Industria y Energía la paralización del proyecto por 174 alcaldes. La respuesta llega el 31 de Mayo a través de los boletines oficiales con la exposición pública del proyecto, haciendo caso omiso a la petición de las Entidades Locales. La respuesta es masiva con la presentación el día 19 de julio de 14.000 alegaciones suscritas por vecinos, ayuntamientos, concejos y asociaciones de todo tipo. Alegaciones que recogían las razones para oponerse a dicho proyecto carente de justificación.

Una autopista eléctrica de 127 Km .con 247 torretas de hasta 85 metros, que afectaría de forma directa a espacios de la Red Natura 2000, a especies protegidas y supondría la

tala de miles de árboles. Que no respeta el principio de la Unión Europea, sobre los efectos en la salud de los campos electromagnéticos, ya que 16 núcleos estarían a menos de 500 metros de distancia. Que es incompatible con el planteamiento territorial y las previsiones de desarrollo futuro de las comarcas que atraviesa, además de suponer un impacto brutal sobre el tejido productivo el turismo o el sector primario. Alegaciones y razones que siguen sin ser respondidas.

El 25 de Octubre del 2014 se presentó un manifiesto suscrito por 247 cargos electos y 247 asociaciones (el mismo número que el de torretas previstas) donde se demandaba la no inclusión del nuevo proyecto en la nueva planificación eléctrica. La respuesta ha vuelto a llegar a través del BOE, el 23 de Octubre publica el acuerdo del Consejo de ministros del 16 de Octubre del 2015 por el que se aprueba el documento de *Planificación Energética-Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020*, donde además de contemplar la línea Tafalla-Dicastillo-Itsaso a 400v, recoge la repotenciación de las actuales a 220 kv Itsaso-Orkoien y no contempla en el Horizonte del 2020 la subestación de Dicastillo, sin cuya construcción desaparece la justificación respecto del abastecimiento energético de las comarcas que atraviesa. Lo que si recoge el documento a la hora de justificarlo es un escenario de "elevado programa exportador con Francia" como ha argumentado desde su creación la Plataforma No Línea de Alta tensión-Autopista Elektrikorik Ez.

Dado que este proyecto carece de justificación respecto del abastecimiento de las comarcas por las que discurre y que afectaría negativamente a una zona importante del territorio tanto Navarro como Guipuzcoano, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente, la salud de la población, el tejido productivo y el sector primario.

Eh Bildu de Ayegui-Aiegi propone que este Ayuntamiento acuerde:

1º.- Manifestar su total oposición al proyecto de la Línea de Alta Tensión a 400Kv, que pretende enlazar la subestación de Itsaso en Guipúzcoa con la línea de Castejón-Muruarte en Navarra a la altura de Tafalla.

2º.- Manifestar su oposición a su inclusión en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 pidiendo su retirada del mismo, así como que dicha Línea de Alta Tensión carece de justificación suficiente para el interés colectivo.

3º.- Solicitar al Gobierno y al parlamento de Navarra así como al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que se pronuncie desfavorablemente a dicho proyecto por ser inasumible paisajísticamente, económicamente y medioambientalmente a zonas claves para la colectividad.

4º.- Enviar el presente acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.

Ayegui-Aiegi a 11 de enero del año 2016. Firmado Xabier Puerta y Juan Luis Camarero.

Con relación a la moción precedente se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que el proyecto de alta tensión rechazado en su día por su afección al medio ambiente y por la oposición social al mismo, ha sido sustituido por otro similar que se está tramitando actualmente y al que hay que oponerse con argumentos similares a los utilizados en el primer caso. La oposición de los Ayuntamientos a la red de alta tensión será importante porque el proyecto es una barbaridad.

Don Raúl Echarri señala que tiene constancia de que algunos pueblos de Navarra quedan a menos de 500 metros de la red de alta tensión. No obstante esta zona de Estella tiene un déficit de suministro eléctrico que debe ser solucionado porque no podemos estar cerrados al progreso. Por tanto deberían barajarse otras opciones que mejorasen el suministro de electricidad en nuestra zona.

El Señor Puerta aclara que considerando que en el nuevo proyecto no se va a construir la subestación de Dicastillo, ya que ésta desaparece de la planificación, las nuevas redes de alta tensión no van a mejorar el suministro eléctrico en la comarca de Estella.

El Señor Echarri manifiesta que desconocía ese dato y que la no construcción de la subestación, significa que la red de alta tensión va a servir para el Tren de Alta Velocidad o para la exportación de electricidad a Francia, no para el suministro comarcal.

Don Iosu Okariz señala que es evidente que la red de alta tensión es solo una autopista para exportar electricidad, por eso no pasa por la Comarca de Pamplona, a pesar de ser con mucha diferencia la zona de mayor consumo energético de Navarra. Con relación a los 500 metros de distancia a los núcleos urbanos, en algunos casos no se cumple, pero es peor el caso de los caseríos porque alguna torre de alta tensión está encima de alguno de ellos.

Don Raúl Echarri manifiesta que lo lógico sería llevar la red de alta tensión por las zonas ya rotas, como por ejemplo los márgenes de la autopista AP-15 o la Autovía a Alsasua, porque al tratarse de lugares urbanizados el impacto ambiental es mucho menor que construir torres en un bosque. La ejecución de la obra en zonas ya rotas será más cara pero también más coherente.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal aprueba la moción de oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión, presentada por el grupo municipal de EH BILDU, con el voto favorable de los Señores/as Puerta, Camarero, Gastea, Okariz, Álvarez y Echarri, y la abstención de los Señores/as Yanci, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre.

10.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA SOBRE LA REUNIÓN CON EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, Y SOBRE LA CONTESTACIÓN DE

LA CÁMARA DE COMPTOS AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

COMUNICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ZULOANDÍA DE AYEGUI, PREVIA A DAR POR FINALIZADO EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI EN LO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos/as de que el Director General de Universidades y Recursos Educativos, Don Juan Ramón Elorz citó a los representantes del Ayuntamiento de Ayegui, previa petición de la Alcaldía, a una reunión que se celebró el miércoles 13 de enero de 2016, en el la sede del Departamento de Educación en Pamplona. Don Raúl Echarri acompañó al Señor Alcalde en la citada reunión, a la que asistieron también otros representantes del Departamento. El Director General de Educación nos transmitió claramente que no hay partida presupuestaria para construir un colegio en Ayegui y resulta imposible atender la petición del Ayuntamiento. Por tanto el motivo de la no realización de la inversión es exclusivamente económico.

Don Raúl Echarri manifiesta que la reunión con el Director General de Educación fue cordial y las formas muy correctas, pero infructuosa en cuanto a resultados ya que el Departamento cuenta con una cantidad de unos 6 millones de euros para inversiones en todo Navarra y no pueden por tanto invertir 3 millones de euros en un colegio en Ayegui, con necesidades más perentorias como el colegio de Castejón que se cae o la construcción de nuevos colegios en Ripagaina o Buztintxuri.

Don Javier Puerta recuerda a los presentes que existe un acuerdo político del Parlamento de Navarra adoptado en la anterior legislatura, instando al Gobierno de Navarra de entonces a construir un Colegio en Ayegui. Los que votaron a favor del acuerdo parlamentario están ahora precisamente en el Gobierno, por ello hay que volver a insistir para que la obra se pueda llevar a cabo en el año 2017. No me vale con que digan ahora que no hay partida presupuestaria ya que es en buena medida una cuestión de voluntad política. Como dijeron que se trata solo de una cuestión económica hay que presionar para que la obra se incluya en los presupuestos de 2017. Por otro lado echa en falta más entusiasmo e implicación para lograr la construcción del Colegio Público en Ayegui, en algunos Corporativos.

Don Ricardo Álvarez manifiesta su decepción y disgusto por cómo se ha llevado este tema. Considerando que él personalmente conocía muy bien el tema del Colegio, ya que elaboró el dossier que se llevó al Parlamento de Navarra, en la reunión con los grupos parlamentarios a la que asistieron por parte del Ayuntamiento Doña Esperanza Gastea, Don Iosu Okariz y el mismo, hubiera agradecido que se le hubiese invitado a participar en la reunión con el Director General de Educación.

Don Raúl Echarri contesta que aunque se citó al Alcalde con celeridad y poco margen de tiempo se debería haber comunicado a la Comisión de Educación la convocatoria de la reunión. Doña María Soledad Echart

manifiesta que ella asume la responsabilidad como miembro de la Comisión de Educación, ya que con la intervención quirúrgica que ha tenido no ha estado encima de los temas.

Don Ricardo Álvarez manifiesta que no le han gustado las formas de llevar este asunto, ya que trabajando todos de la mano se aporta más.

Don Raúl Echarri señala que en la próxima reunión con el Departamento de Educación irán todos los que lo deseen.

El Señor Alcalde pide disculpas al Señor Álvarez por no haberle invitado a participar en la reunión con el Director General de Educación.

Don Javier Puerta manifiesta que lo que dijo en la anterior sesión Don Ricardo Álvarez, sobre que el Colegio Público de Ayegui no había costado ni un euro a las arcas municipales no es correcto. Preguntando a los responsables de la contabilidad municipal ha sabido que el Señor Azcarate, (anterior arquitecto municipal) cobró por un informe hecho sobre el futuro Colegio Público. Lo que no sabe es la cuantía del informe porque el Señor Azcarate cobraba sus honorarios al trimestre y no especificaba las horas de elaboración de cada uno de sus informes.

Don Ricardo Álvarez señala que desconocía que existiese el pago al que se refiere el Señor Puerta. No obstante el dossier que él elaboró para la reunión con los grupos parlamentarios de Navarra tuvo un coste cero.

Don Juan María Yanci procede a dar lectura a la carta que ha recibido del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, Don Helio Robleda Cabezas. La carta señala literalmente lo siguiente:

Estimado Sr. Alcalde:

Acuso recibo del traslado efectuado a esta Cámara de Comptos de Navarra por Vd. en relación con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui de 29 de octubre de 2015, en el que se solicita que la Cámara de Comptos realice *"un informe sobre la contabilidad pública del Ayuntamiento de Ayegui, a lo largo de la legislatura 2011-.2015"*.

Deseo comunicarle que el plan de trabajo de la Cámara de Comptos aprobado para 2016, no nos permite atender su petición al estar todos los equipos asignados a diversos trabajos. En todo caso, tomamos en consideración su solicitud y en el caso de que sea posible su realización, le comunicaremos el inicio del trabajo con la debida antelación.

Sin otro particular quedando a su disposición, le saluda atentamente,

El presidente de la
Cámara de Comptos de Navarra.

La Corporación Municipal se da por enterada de la información precedente.

Don Juan María Yanci procede a dar lectura a la carta que ha recibido de Doña Ana Rubio Pérez de Urabayen, Presidenta de la Asociación Zuloandía. La carta señala literalmente lo siguiente:

Yo, ANA ISABEL RUBIO PÉREZ DE URABAYEN, D.N.I. 18211472, en representación de la Asociación Musical Zuloandía, con CIF G71088546, me dirijo a Vd para informarle que en la última reunión de la Junta Directiva, celebrada el 21 de Enero de 2016, se decidió por unanimidad dar por finalizado el CONVENIO DE COLABORACIÓN que venía manteniendo el Ayuntamiento de Ayegui y la Agrupación Zuloandía desde Septiembre de 2013.

La Junta directiva, tras ser requerida por el Ayuntamiento para asumir la gestión de las Aulas, tuvo dudas de si era positivo o no para la Asociación firmar dicho Convenio y tras votación y por consenso, se decidió que SI para asegurar la continuidad de las Aulas de Música.

El Convenio entró en vigor el 1 de Septiembre de 2013 y establecía en su parte séptima que se prorrogaba por ejercicio natural de forma tácita sin manifestación en contra por alguna de las partes.

La Asociación, en virtud de dicho Convenio, tenía encomendada la gestión del Aula de Música, la contratación del profesorado y el cobro de la cuotas a los alumnos.

Han pasado casi tres cursos desde que se asumió la gestión, y en este tiempo ha habido que tomar decisiones sobre temas muy diversos como altas y bajas médicas de los profesores, sobre aplicación de normativa en matriculaciones de alumnos y contratación de profesores... etc., decisiones que exigen conocimientos pedagógicos o jurídicos que están por encima de nuestra condición de miembros de una Asociación Musical cuyos fines son promocionar la cultura y la música.

Por todo ello, hemos decidido dar por finalizado el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ayegui, continuando con la gestión, si el Ayuntamiento lo considera oportuno, hasta que finalice el curso en Junio o entregando la misma a fecha de entrada de este documento.

Finalmente, manifestar nuestra voluntad de colaborar con el Ayuntamiento, como veníamos haciendo, para amenizar las Fiestas Patronales, de la Juventud, Olentzero, Concierto de Navidad... y cualquier evento para el que se nos requiera dentro de nuestras posibilidades. Aprovechamos la ocasión, para saludarle muy atentamente,

La Corporación Municipal se da por enterada de la información precedente, porque hay todavía margen de tiempo para ir buscando una solución a la nueva situación expuesta anteriormente.

Por último el Señor Alcalde propone a los Señores/as Corporativos/as que la sesión ordinaria del mes de Marzo se celebre en la segunda semana del mes en lugar de en la primera, es decir que se retrase al Jueves día 10 de Marzo, con objeto de que los empleados municipales cuenten con más tiempo

para preparar el cierre de cuentas del año 2015 y el Presupuesto General Único del año 2016.

La propuesta del Señor Alcalde cuenta con la conformidad de todos los Corporativos.

Interviene por último el Señor Puerta para manifestar que desde la sesión ordinaria del día 10 de Diciembre hasta la Comisión informativa que se ha celebrado esta semana, no se había convocado a los Corporativos para ninguna reunión de ningún tipo, en un período de dos meses, cómo si el Ayuntamiento hubiese cerrado. Ahora sin embargo se van a producir dos sesiones casi seguidas con las correspondientes comisiones.

Don Juan María Yanci contesta que la vida municipal es así, a épocas de tranquilidad sin apenas cuestiones que tratar, surgen de repente muchos asuntos a resolver que requieren la convocatoria de plenos y comisiones. Eso no se puede planificar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y cinco minutos de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.